



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 MAYO 2025

VISTO:

El Informe N° 000155-2025-MPCH/GDEL, signada con el registro 2517387.001, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico Local; Resolución de alcaldía N° 143-2025-MPCH, de fecha 31 de marzo del 2025; Resolución de alcaldía N° 461-2024-MPCH, de fecha 31 de diciembre del 2024; Proveído S/N de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por Gerencia Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 143-2025-MPCH, de fecha 31 de marzo del 2025, se designa partir del 01 de abril de 2025, a la Lic. Luz Bella Huaman Moloch, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 461-2024-MPCH, se designa partir del 31 de diciembre de 2024, al Ing. José Edwin Fernández Vásquez en el cargo de confianza de Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

Que, con memorándum N° 196-2025-MPCH/GM, de fecha 06 de mayo del 2025, se autoriza la salida por comisión de servicios a la servidora **Luz Bella Huaman Moloch**, Gerente de Desarrollo Económico Local, para que viaje a la ciudad de Puerto Maldonado, a participar en el Encuentro Interregional Innovasuyu Madre de Dios 2025, a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de mayo del presente año.

Que, mediante Informe N° 000155-2025-MPCH/GDEL, signada con el registro N° 2517387.001, la Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita encargar las funciones inherentes su cargo, al **Ing. José Edwin Fernández Vásquez**, Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se generan en dicha dependencia;

Que, con proveído S/N de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dispone que se realice la encargatura de la Gerencia de Desarrollo Económico Local al Ing. José Edwin Fernández Vásquez, Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2025-MPCH

interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR del 12 al 16 de mayo del 2025, al Ing. **José Edwin Fernández Vásquez**, las funciones del cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidor contratado bajo el marco bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

¹ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

381

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: Jose Edwin Fernandez Vazquez
DNI N°: 45960697
CARGO: Gerente Medio Ambiente y Gestión de Residuos
FECHA: 12/05/25 HORA: 17:48

OBSERVACIONES: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

12 MAYO 2025

FIRMA [Firma]
FOLIO N° 02 HORA 5:42

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

12 MAYO 2025

RECIBIDO

HORA 17:48 FOLIOS 02 FIRMA [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL

13 MAY 2025

RECIBIDO

Folios 5:12 am
Hora [Firma]



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, jueves 08 de mayo del 2025

INFORME 000155-2025-MPCH/GDEL [2517387.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA ENCARGATURA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Tengo a bien dirigirme a usted y, en atención al **Memorándum N° 000196-2025-MPCH/GM**, mediante el cual se autoriza mi salida por comisión de servicios a la ciudad de Puerto Maldonado, del 11 al 16 de mayo del presente año, con motivo de mi participación en el Encuentro Interregional Innovasuyu Madre de Dios 2025, a realizarse los días 13, 14 y 15 del mismo mes.

En tal sentido, y con el fin de asegurar la continuidad operativa y administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico Local durante mi ausencia, **solicito se disponga, la encargatura de dicha gerencia; sugiriendo se tome en consideración al Ing. José Edwin Fernández Vásquez, actual Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo y Desastre**, por el periodo comprendido del 12 al 16 de mayo de 2025.

La mencionada encargatura permitirá garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales, así como la atención oportuna de los trámites y coordinaciones que se requieran durante ese periodo.

Sin otro particular, quedo atenta a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN MOLOCHO LUZ BELLA
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2517387.001cdf_2518239



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO: 09/05/2025
Por: O. S. J.
Para: NEVILTON Y TROMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO: 09/05/2025
Por: V.B.
Para: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

31 MAR. 2025

VISTO:

El informe N° 000198-2025-MPCH/OGAF, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; proveído S/N de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Municipal; sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N° 000054-2025-MPCH/GM, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, traslada Currículum Vitae documentado de la Lic. LUZ BELLA HUAMAN MOLOCHO, al suscrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MPCH

para que disponga la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento de funcionarios, para ocupar el cargo de Gerente de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorándum N° 00048-2025-MPCH/A, de fecha 31 de marzo de 2025, el suscrito en su calidad de Alcalde de la de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita evaluación curricular del currículo vitae documentado de la **Lic. LUZ BELLA HUAMAN MOLOCHO** a fin de que se realice la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación; asimismo, si cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, y normas de SERVIR relacionadas con la evaluación sobre idoneidad de funcionarios y directivos en el perfil de puestos CAS CONFIANZA; y una vez realizada la verificación, y de ser el caso que el profesional cumpla con lo establecido por la ley, se derive al área respectiva para la elaboración del acto resolutivo designándole como Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante el Informe N° 000252-2025-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la verificación del currículum vitae de la candidata para acceder al cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, de la **Lic. LUZ BELLA HUAMAN MOLOCHO**, "**CUMPLE**" con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 000198-2025-MPCH/OGAF con registro N° 2512302.004, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite informe de verificación de cumplimiento de perfil de puesto de la Lic. LUZ BELLA HUAMAN MOLOCHO para el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Que, con Proveído S/N, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutivo de designación de la profesional **Lic. LUZ BELLA HUAMAN MOLOCHO**, para el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada"; el artículo 5° de la referida normativa precisa: "La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Gerente de Desarrollo Económico Local, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MPCH

SE RESUELVE:

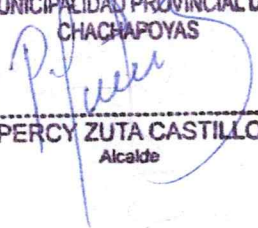
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 01 de abril del 2025, a la Lic. LUZ BELLA HUAMAN MOLOCHO, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

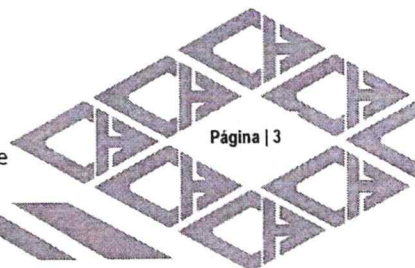
ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR que la referida profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; DISPÓNGASE su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **31 DIC. 2024**

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000512-2024-MPCH/OGAF- OGRH, de fecha 31 de diciembre de 2024, elaborado por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N°31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N°0001159-2024-MPCH/GM, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, traslada Currículum Vitae documentado del señor **Ing. José Edwin FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, a Alcaldía Municipal, para que disponga la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH

el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento de funcionarios, para ocupar el cargo de Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.

Que, con Memorandum N° 000143-2024-MPCH/A, de fecha 30 de diciembre de 2024, el señor Alcalde, solicita a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del currículum vitae del profesional en Ingeniería Agrónoma señor **Ing. José Edwin FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, a fin de efectuar la verificación e informar si cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como en las demás normas de SERVIR relacionadas con la evaluación sobre idoneidad de funcionarios y directivos, en el perfil de puestos de CAS CONFIANZA, con la finalidad de desempeñar el cargo de Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.

Que, mediante el Informe N°000511-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al cargo de Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, del **Ing. José Edwin FERNÁNDEZ VÁSQUEZ "CUMPLE"** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, con Proveído S/N, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto resolutivo de designación del profesional **Ing. José Edwin FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, para el cargo de Gerente de la Gerencia Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "*Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada*"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "*La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento*";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Gerente de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2025, al **Ing. José Edwin FERNÁNDEZ VÁSQUEZ** en el cargo de confianza de **Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**; servidor bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

461
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 06 de mayo del 2025

MEMORANDUM 000196-2025-MPCH/GM [2516552.003]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : AUTORIZA SALIDA POR COMISIÓN DE SERVICIOS.

REFERENCIA: INFORME N° 148-2025-MPCH/GDEL.

=====

Visto el documento de la referencia, comunico a usted, que esta Gerencia, autoriza la salida por comisión de servicios a la servidora Luz Bella Huamán Molocho, Gerente de Desarrollo Económico Local, para que viaje a la ciudad de Puerto Maldonado, a participar en el Encuentro Interregional Innovasuyu Madre de Dios 2025, a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de mayo del presente año.

Por lo que, deberá disponer a quien corresponda, proceda con el giro de viáticos para el servidor antes en mención, por el lapso de seis días (del 11 al 16 de mayo de 2025).

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a2516552.003cdf_2517012

